



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de enero de 2018

N° 28443-A

CONTENIDO

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 63
(De lunes 04 de diciembre de 2017)

QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 25 DE 19 DE MARZO DE 2013.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-001-2018
(De jueves 04 de enero de 2018)

POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP) AL ING. FRANKLIN BECERRA BELUCHE, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 12 DE ENERO DE 2018.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 52,366-2017-J.D.
(De jueves 28 de diciembre de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: TOXINA BOTULÍNICA TIPO A, 100 UI, POLVO, VIAL, I.M.; VEN: E; GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 03.

Resolución N° 52,367-2017-J.D.
(De jueves 28 de diciembre de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, EN LO REFERENTE A LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: OXIBUTININA, 5MG, TABLETA, V.O., USO RESTRINGIDO: UROLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA FAMILIAR, GERIATRÍA, MEDICINA GENERAL (CON PROTOCOLO). VEN: E; GRADO DE DISTRIBUCIÓN: 03.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 253
(De martes 31 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES DE MECÁNICA, ELECTROMECAÁNICA, CHAPISTERÍA, HERRERÍA, SOLDADURA, TORNERÍA, ENABISTERÍA, CARPINTERÍA, ELECTRICIDAD Y OTROS SIMILARES.

Acuerdo N° 317
(De martes 05 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DICTA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 16 DE JUNIO DE 2016.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Resolución Alcaldía N° 001-2018
(De martes 02 de enero de 2018)

QUE ORDENA LA REMOCIÓN INMEDIATA DE ESTRUCTURAS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS, SIN PERMISOS O COLOCADOS SOBRE LA SERVIDUMBRE PÚBLICA DENTRO DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 124
(De miércoles 13 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N°.148 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

Acuerdo Municipal N° 125
(De miércoles 13 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 25 DEL 12 DE JUNIO DEL 2016.

Acuerdo Municipal N° 126
(De miércoles 13 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL EL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 127
(De miércoles 13 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL EL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 128
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL EL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 130
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 110 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 131
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 55 DEL 7 DE JUNIO DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 132
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 59 DEL 5 DE JULIO DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 133
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 108 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 134
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 60 DEL 5 DE JULIO DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 135
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 53 DEL 7 DE JUNIO DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 136
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 52 DEL 7 DE JUNIO DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 137
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 109 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017.

Acuerdo Municipal N° 138
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 56 DEL 7 DE JUNIO DEL 2017.

República de Panamá**Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación****RESOLUCIÓN N° 63**
(De 4 de diciembre de 2017)

“Que establece la estructura funcional de La Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género, se le asignan funciones y modifica la Resolución N°25 de 19 de marzo de 2013.”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de Panamá, tiene como misión dirigir la persecución e investigación del delito con eficiencia y eficacia, bajo principios de justicia, legalidad, independencia, transparencia y respeto de los derechos humanos; garantizando la asistencia a las víctimas, procurando la protección de los intervinientes en el proceso penal y sus soluciones alternativas, así como la defensa de los intereses del Estado y brindar cooperación judicial internacional.

Que conforme a los artículos 4 y 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, acata las normas de Derecho Internacional, por lo cual las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el incremento de hechos violentos en perjuicio de personas en situación de vulnerabilidad, hizo necesaria la creación de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público, a través de la Resolución N°8 de 23 de enero de 2012, con la finalidad de promover y desarrollar la política institucional en esta materia, así como para velar por la protección y fiel cumplimiento de sus postulados, principios, deberes derechos y obligaciones contenidas en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Que en virtud de su importancia y con el interés de brindar respuestas con prontitud y efectividad, a través de un servicio continuo de atención, es elevada a la categoría de Secretaría, recibiendo a través de la Resolución N° 14 de 18 de abril de 2012, la nomenclatura de Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público.

Que conforme al desarrollo institucional, se hace necesaria la reestructuración de la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género, de forma que permita desarrollar un programa adecuado de asistencia y protección.

Resolución N° de 63 de 4 de diciembre de 2017
Procuraduría General de la Nación



Que a través de la Resolución N°25 de 19 de marzo de 2013, se crea la Oficina de Atención Ciudadana 3 1 1 con la finalidad de recibir quejas, sugerencias, denuncias administrativas contra los servidores del Ministerio Público y quejas contra la vulneración de los derechos contenidos en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia.

Que las funciones otorgadas a la Oficina de Atención Ciudadana, son compatibles con las que corresponden a la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género, por lo que se hace necesario adscribirla a este despacho.

Que el artículo 329 del Código Judicial, faculta a la Procuradora General de la Nación para crear nuevas agencias de esta institución, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: La Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género, tendrá su sede en la provincia de Panamá y sus funciones serán ejercidas en todo el territorio nacional y contará con el personal necesario para la ejecución adecuada de sus funciones.

SEGUNDO: Serán funciones de la Secretaría de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y Género del Ministerio Público:

1. Brindar asistencia técnica al Despacho Superior, así como a todas las dependencias del Ministerio Público en materia de derechos humanos, equiparación de oportunidades, acceso a la justicia e igualdad de género.
2. Evaluar, monitorear y dar seguimiento a la política institucional de derechos humanos, acceso a la justicia y género, con el fin de promover el cumplimiento de las normas jurídicas que constituyen el marco normativo que fundamenta la creación de la secretaría, así como crear los mecanismos que sean necesarios para lograr la coordinación entre los diferentes ámbitos del Ministerio Público, responsables de su aplicación.
3. Crear espacios de debate, sensibilización y capacitación, con el objeto de que los y las funcionarios (as) del Ministerio Público, amplíen sus conocimientos en materia de Derechos Humanos, de modo que surjan criterios de atención aplicables a las personas en condiciones de vulnerabilidad, erradicando de la cultura laboral, los comportamientos socialmente excluyentes.
4. Coordinar de manera continua y sistemática con la Escuela del Ministerio Público, "Clara González de Behrenger" la capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, acceso a la justicia y equidad de género, a todos/as los/as servidores y servidoras del Ministerio Público, sin excepción.

Resolución N° de 63 de 4 de diciembre de 2017
Procuraduría General de la Nación



TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: numeral 4 del artículo 220, de la Constitución Política, artículos 329.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

En Panamá, el día 28 de diciembre de 2017

Firma



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-001-2018
(4 de enero de 2018)

El Director General en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que la Resolución de Gabinete No.14 de 2 de febrero de 2007 aprobó la adopción del Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, que establece las funciones del Subdirector General.

Que el artículo 10 del Reglamento Interno establece que el Director General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la ley.

Que, en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que el Director General viajará en misión oficial para participar como Representante ante la FAO del Grupo de trabajo técnico intergubernamental de la Comisión de Recursos Zoogenéticos, para participar del Taller Internacional sobre acceso y Distribución de beneficios para los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, que se realizará en Roma, Italia, del 8 al 12 de enero de 2018;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) al Ing. FRANKLIN BECERRA BELUCHE con cédula de identidad personal No.8-110-84, durante el periodo comprendido del 8 al 12 de enero de 2018. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

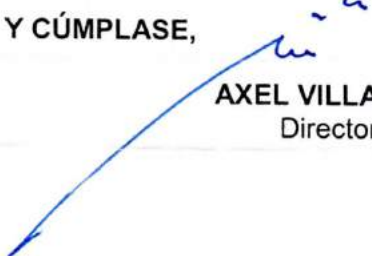
SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, Resolución de Gabinete No.14 de 2 de Febrero de 2007; Reglamento Interno.

Dado en la ciudad de Panamá el cuatro (4) de enero del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AXEL VILLALOBOS Ph.D
Director General



Caja de Seguro Social



Apartado 08-16-06808 PANAMÁ S. PANAMÁ
www.css.gob.pa
Central tel.: (507) 312-0276

28 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 52,366-2017-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Resolución No. 45,594-2012-J.D. emitida por esta Junta Directiva, solicitó al señor Director General que por su conducto, someta para la aprobación de la Junta Directiva la actualización del Catalogo de Bienes y Servicio, en lo concerniente a la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

Que por su parte, el Señor Director General ha solicitado a esta Junta Directiva mediante nota No. DG-2548-2017 con fecha 15 de noviembre de 2017, la consideración y aprobación relacionada con actualizaciones al Catalogo de Bienes y servicios relacionado con la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) en cuanto a una modificación a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que observa esta Junta Directiva que entre las actualizaciones presentadas o propuestas, figura la relacionada con la modificación del renglón de **Toxina Botulínica Tipo A, 100 UI, polvo, vial, I.M.**, en el sentido de modificar el uso restringido a Especialidades Médicas e indicaciones del renglón según las precisiones siguientes:

DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL RENGLON EN LA LOM (C.S.S):	EL RENGLON QUEDARÍA ASÍ:
<p>Toxina Botulínica Tipo A, 100 UI, polvo, vial, I.M.; VEN: E; Grado de Distribución: 03 Uso Restringido: Neurología, Medicina Física y Rehabilitación y Urología</p> <p>Para uso institucional en las siguientes Indicaciones clínicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distonía cervical • Estrabismo • Blefaroespasma • Tortícolis espasmódica • Espasticidad secundaria a parálisis cerebral • Espasticidad secundaria a ictus y de la muñeca o mano • Como segunda línea de tratamiento para vejiga hiperactiva. 	<p>Toxina Botulínica Tipo A, 100 UI, polvo, vial, I.M.; VEN: E; Grado de Distribución: 03 Uso Restringido: Neurología de adulto y niño, Medicina Física y Rehabilitación de adulto y niño, Urología de adulto y niño, Dermatología.</p> <p>Para uso institucional en las siguientes Indicaciones clínicas debidamente aprobadas por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distonía cervical • Blefaroespasma • Tortícolis espasmódica • Espasticidad de las extremidades superiores o inferiores secundaria a lesión cerebral o medular • Vejiga hiperactiva • Espasmo hemifacial • Hiperhidrosis axilar • Hiperhidrosis palmar

Que asimismo advierte la Junta Directiva que la propuesta que ha presentado la Comisión de Medicamentos por conducto del Señor Director General, se apoya en un informe vinculante que cuenta con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el cual cuenta con el aval del Pleno de la Comisión de Medicamentos;

Que por cuanto antecede, y previo estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud;

RESOLUCIÓN N° 52,366-2017-J.D.
Página No.2

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación previo cumplimiento de los requisitos legales, la actualización de la Lista Oficial de Bienes y Servicios de la Institución, en lo referente a la Lista Oficial de Medicamentos, según lo recomendado por el Pleno de la Comisión de Medicamentos y de acuerdo a la siguiente descripción:

Renglón de la Lista Oficial de Medicamentos que ha sido modificado:

No. RESOLUCION	DESCRIPCION ACTUAL DEL RENGLON EN LA LOM(C.S.S)	EL RENGLON QUEDARÍA ASÍ:
RESOLUCIÓN No.64-CdeM-M-2017 (De 15 de noviembre de 2017)	<p>Toxina Botulínica Tipo A, 100 UI, polvo, vial, I.M.;</p> <p>VEN: E; Grado de Distribución: 03</p> <p>Uso Restringido: Neurología, Medicina Física y Rehabilitación y Urología</p> <p>Para uso institucional en las siguientes Indicaciones clínicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distonia cervical • Estrabismo • Blefaroespasmó • Tortícolis espasmódica • Espasticidad secundaria a parálisis cerebral • Espasticidad secundaria a ictus y de la muñeca o mano • Como segunda línea de tratamiento para vejiga hiperactiva. 	<p>Toxina Botulínica Tipo A, 100 UI, polvo, vial, I.M.;</p> <p>VEN: E; Grado de Distribución: 03</p> <p>Uso Restringido: Neurología de adulto y niño, Medicina Física y Rehabilitación de adulto y niño, Urología de adulto y niño, Dermatología.</p> <p>Para uso institucional en las siguientes Indicaciones clínicas debidamente aprobadas por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distonia cervical • Blefaroespasmó • Tortícolis espasmódica • Espasticidad de las extremidades superiores o inferiores secundaria a lesión cerebral o medular • Vejiga hiperactiva • Espasmo hemifacial • Hiperhidrosis axilar • Hiperhidrosis palmar

SEGUNDO: Ordenar el registro de la modificación de la Lista de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendada por el Pleno de la Comisión de Medicamentos y aprobada por esta Junta Directiva de acuerdo a los conceptos expuestos en la parte considerativa y en el primer punto de la parte resolutoria del presente acto.

TERCERO: Publicar en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión de Medicamentos, Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012; Resolución No.47,054-A-2012-J.D., de 02 de octubre de 2012.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

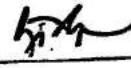

SR. GUILLERMO PUGA
Presidente de Junta Directiva


LICDA. LYDA RIVERA V.
Secretaria de Junta Directiva




GPI/AM/MTDdeC/FCH

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La Suscrita Secretaria General
de la Caja de Seguro Social certifica
que este documento es fiel copia del original


Licda. Lyda Rivera V.
Panamá 10 de 01 de 18

Caja de Seguro Social



28 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 52,367-2017-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Resolución No. 45,594-2012-J.D. emitida por esta Junta Directiva, solicitó al señor Director General que por su conducto, someta para la aprobación de la Junta Directiva la actualización del Catalogo de Bienes y Servicio, en lo concerniente a la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

Que por su parte, el Señor Director General ha solicitado a esta Junta Directiva mediante nota No. DG-2548-2017 con fecha 15 de noviembre de 2017, la consideración y aprobación relacionada con actualizaciones al Catalogo de Bienes y servicios relacionado con la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) en cuanto a una modificación a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que observa esta Junta Directiva que entre las actualizaciones presentadas o propuestas, figura la relacionada con la modificación del renglón de **Oxibutinina, 5mg, tableta, V.O.**, en el sentido de modificar el uso restringido a Especialidades Médicas del renglón según las precisiones siguientes:

DESCRIPCION ACTUAL DEL RENGLON EN LA LOM (C.S.S):	EL RENGLON QUEDARÍA ASÍ:
Oxibutinina, 5mg, tableta, V.O., Uso restringido: Urología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatria, Medicina General (con protocolo). VEN: E; Grado de Distribución: 03	Oxibutinina, 5mg, tableta, V.O., Uso restringido: Urología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatria, Medicina General (con protocolo), División de Gineco-Obstetricia. VEN: E; Grado de Distribución: 03

Que asimismo advierte la Junta Directiva que la propuesta que ha presentado la Comisión de Medicamentos por conducto del Señor Director General, se apoya en un informe vinculante que cuenta con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el cual cuenta con el aval del Pleno de la Comisión de Medicamentos;

Que por cuanto antecede, y previo estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación previo cumplimiento de los requisitos legales, la actualización de la Lista Oficial de Bienes y Servicios de la Institución, en lo referente a la Lista Oficial de Medicamentos, según lo recomendado por el Pleno de la Comisión de Medicamentos y de acuerdo a la siguiente descripción:

Renglón de la Lista Oficial de Medicamentos que ha sido modificado:

No. RESOLUCIÓN	DESCRIPCION ACTUAL DEL RENGLON EN LA LOM(C.S.S)	EL RENGLON QUEDARÍA ASÍ:
RESOLUCIÓN No.31-CdeM-M-2017 (De 29 de junio de 2017)	Oxibutinina, 5mg, tableta, V.O., Uso restringido: Urología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatria, Medicina General (con protocolo). VEN: E; Grado de Distribución: 03	Oxibutinina, 5mg, tableta, V.O., Uso restringido: Urología, Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatria, Medicina General (con protocolo), División de Gineco-Obstetricia. VEN: E; Grado de Distribución: 03

RESOLUCIÓN N° 52,367-2017-J.D.

Página No. 2

SEGUNDO: Ordenar el registro de la modificación de la Lista de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendada por el Pleno de la Comisión de Medicamentos y aprobada por esta Junta Directiva de acuerdo a los conceptos expuestos en la parte considerativa y en el primer punto de la parte resolutive del presente acto.

TERCERO: Publicar en la Gaceta Oficial.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión de Medicamentos, Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012; Resolución No.47,054-A-2012-J.D., de 02 de octubre de 2012.

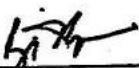
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


SR. GUILLERMO PUGA
Presidente de Junta Directiva


LICDA. LYDA RIVERA V.
Secretaria de Junta Directiva


GP/AM/MTDdeC/Fch

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La Suscrita Secretaria General de la Caja de Seguro Social certifica que este documento es fiel copia del original



Licda. Lyda Rivera V.
Panamá 10 de 01 de 18





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°253

De 31 de octubre de 2017

Por el cual se regula la instalación y operación de talleres de mecánica, electromecánica, chapistería, herrería, soldadura, tornería, ebanistería, carpintería, electricidad y otros similares.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se ha detectado en los distintos corregimientos que conforman el Municipio de Panamá un incremento considerable de talleres que operan sin los permisos alcaldicios respectivos, en la informalidad y sin contribuir al Tesoro Municipal por los tributos municipales derivados de dicha actividad;

Que es necesario adoptar medidas para regular y ordenar la proliferación de talleres de todo tipo en áreas residenciales y lugares donde no pueden operar este tipo de negocios por no ajustarse a los códigos de zonificación urbanísticas;

Que las operaciones de los talleres informales, sin la observancia de las medidas necesarias de mitigación, son fuentes de vertidos de líquidos contaminantes a los arroyos, quebradas o ríos;

Que las operaciones de los talleres informales, sin la observancia de las medidas de mitigación, producen afectaciones a los vecinos por el ruido excesivo, polvos nocivos, obstrucciones al tráfico de vehículos y obstáculos al paso de peatones;

Que es necesario la adecuación de las normas municipales que regulan este tipo de actividades, con la finalidad de minimizar el número de estos establecimientos que operan al margen de las disposiciones municipales vigentes;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que es facultad del Consejo Municipal reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el artículo 15 de la Ley 106 de 1973;

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Consejo Municipal expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

Capítulo I Talleres

ARTÍCULO 1. La instalación y operación de un local para taller de mecánica, taller de electromecánica, taller de chapistería, taller de herrería, taller de soldadura, taller de tornería, taller de carpintería, taller de electricidad, talleres que realicen la combinación de alguna de estas actividades y, en general, cualquier taller dedicado a actividades similares, cuya actividad pudiera o no producir ruidos, malos olores, polvo, manejo de residuos nocivos o molestos, dentro del distrito de Panamá, requiere un permiso, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. El permiso de instalación y operación de talleres será emitido por la Alcaldía de Panamá, mediante resolución, y tendrá una vigencia de dos años renovables, siempre y cuando cumpla con la normativa que regula esta materia.

ARTÍCULO 3. El permiso de instalación y operación de talleres se otorgará en las áreas que sea viable la instalación y operación de este tipo de actividad comercial según el código de la zonificación urbana adoptada para el área respectiva.

También será necesario contar con el concepto favorable del Ministerio de Salud y la presentación de un plan de mitigación de los efectos de la actividad en cuanto al manejo de los residuos, los malos olores y otros contaminantes que puedan afectar tanto a los trabajadores como a los vecinos del lugar.

ARTÍCULO 4. La Alcaldía de Panamá podrá otorgar o negar el permiso de un taller en los casos donde se incumpla las normas de salubridad, de generación de ruido y se instalen talleres en áreas no permitidas como la servidumbre pública, las calles, veredas y solares.

ARTÍCULO 5. La Alcaldía de Panamá se reserva el derecho de revocar el permiso otorgado para la instalación y operación de cualquier taller cuando a juicio de la Administración Municipal, se esté incumpliendo las normas establecidas para el funcionamiento del taller.

ARTÍCULO 6. Los establecimientos comerciales a los que se le haya otorgado el permiso de taller únicamente podrán desarrollar su actividad económica dentro del perímetro correspondiente al establecimiento comercial.

El desarrollo de servicios y operaciones del taller fuera del perímetro que comprende el área del local, será considerado uso indebido del espacio público y en consecuencia será aplicada la normativa municipal correspondiente.

ARTÍCULO 7. Los talleres solo podrán operar en un horario de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. a las 7:00p.m.; y los días sábados desde las 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 8. La renovación del permiso de taller procederá cuando el titular cumpla las siguientes condiciones:

1. Que esté al día en el pago mensual de los impuestos municipales.
2. Que no tenga queja por parte de los ciudadanos de su establecimiento por ruidos, malos olores, mal manejo de aguas y residuos, por obstaculizar la servidumbre municipal, veredas, calles etc.
3. Que no haya sido citado o requerido, durante el período de duración del permiso por infracciones a la normativa municipal.

El permiso de uso taller podrá ser revocado, en cualquier momento, cuando así lo requiera la Alcaldía de Panamá por razones de interés social o vecinal, aun cuando este no se encuentre vencido.

ARTÍCULO 9. El permiso de taller y su renovación causarán el pago único de un derecho a favor del Tesoro Municipal por la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00).

Capítulo II

Solicitud del Permiso de Taller

ARTÍCULO 10. Para obtener el permiso de instalación y operación del taller, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar memorial o nota dirigida al Alcalde.
2. Aportar nota con el Visto Bueno de la Junta Comunal respectiva en el que se indique su conformidad en relación a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el taller, cuya autorización se solicita.
3. Certificación expedida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que acredite la autorización de uso de suelo para la actividad a desarrollar y que se ajusta a las normas de desarrollo urbano comercial.
4. Planos y detalles de los diseños de la infraestructura a instalar con sus respectivos permisos de la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá en los que se prevean los controles de ruido, de olores penetrantes, de esparcimiento de polvo, de humo y de la acumulación de residuos y materiales, efectos estos que se producen con la actividad a desarrollar.

5. Paz y salvo municipal vigente del solicitante.
6. Copia de la cédula del solicitante o copia de la cédula del representante legal de la empresa en el caso de Persona Jurídica.
7. Original o copia autenticada ante notario de la Certificación del Registro Público de la sociedad.
8. Original o copia autenticada ante notario de la certificación de propiedad emitida por el Registro Público, la copia autenticada del contrato de arrendamiento o la autorización expresa del titular del inmueble sobre la cual opera el taller.
9. Fotos del establecimiento comercial a colores.
10. Declaración Jurada en donde el solicitante se compromete a cumplir las normas municipales, de salud y del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
11. Pago de inspección.

ARTÍCULO 11. La solicitud de permiso de taller deberá presentarse en la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá, en el Departamento de Servicios Legales.

ARTÍCULO 12. Presentada la solicitud de permiso, esta será enviada a la Dirección de Obras y Construcciones para que emita informe de viabilidad técnica para el funcionamiento del local de acuerdo con el uso que le van a dar en virtud de la actividad.

ARTÍCULO 13. En caso de que sea técnicamente viable, el Alcalde del distrito de Panamá podrá otorgar el permiso de taller, mediante resolución, donde se indicará el lugar donde se instalará y operará el taller, así como la actividad o actividades a desarrollar, el área de ocupación, zonificación vigente y el corregimiento respectivo.

ARTÍCULO 14. La Alcaldía de Panamá expedirá, adicionalmente, un cartón que resuma el contenido esencial de la mencionada resolución, el cual deberá permanecer a la vista de fiscalizadores e inspectores municipales cuando estos lo requieran.

Se entregará una copia autenticada de la resolución que autoriza el funcionamiento del taller el cual tiene que presentar en el Ministerio de Comercio e Industrias para la generación del Aviso de Operación, como paso previo al inicio de operaciones.

Capítulo III Prohibiciones, Faltas y Sanciones

ARTÍCULO 15. Se prohíbe el funcionamiento de los talleres a los que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, sin el permiso correspondiente extendido por la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 16. Se prohíbe el funcionamiento y operación de los talleres fuera de las áreas especificadas y determinadas en el permiso otorgado por la Alcaldía de Panamá o fuera del horario establecido en el artículo 7.

ARTÍCULO 17. Se prohíbe el uso de las avenidas, vías o calles, veredas, veredas calles, aceras o estacionamientos públicos dentro del distrito de Panamá para ofrecer servicios de mecánica, reparar o pintar cualquier tipo de automóvil, reparar o tapizar muebles, o realizar cualquier actividad contemplada en este Acuerdo sobre alguno de los mencionados espacios públicos.

ARTÍCULO 18. Se prohíbe la instalación y operación de talleres a menos de un radio de 200 metros de residencias familiares, escuelas, colegios, universidades, hospitales, clínicas, centros de salud o de terminales de transporte masivo de pasajeros.

ARTÍCULO 19. Cuando algún vehículo sufra un desperfecto mecánico o participe en alguna colisión sobre una vía pública, que no le permita el desplazamiento por sus propios medios, deberá ser removido con grúa. Solo se permitirá la reparación o asistencia mecánica, sobre la vía pública, cuando el desperfecto o la colisión requieran un servicio de mecánica menor que le permita su movilización o desplazamiento en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 20. Será considerada una infracción al presente Acuerdo, el taller que no cuente con el plan de mitigación de los efectos de la actividad. También constituirá una infracción al presente Acuerdo, toda actividad que implique un mal manejo o disposición de los desechos, desechos nocivos, malos olores, polvo, ruido o cualquier otra afectación directa a la población de la comunidad o al medio ambiente.

ARTÍCULO 21. Las infracciones a las prohibiciones y faltas establecidas en este Acuerdo, serán sancionadas con multa, así:

1. Cuando se trata de la primera infracción, la sanción será de cien balboas (B/.100.00) a quinientos balboas (B/.500.00).
2. Cuando se trate de la segunda infracción, la sanción será de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/.1,000.00).
3. Cuando se trate de la tercera infracción, la sanción será de mil balboas (B/.1,000.00) a dos mil balboas (B/.2,000.00), y la orden de cierre definitiva de las operaciones del taller. Además de la multa que corresponda, el alcalde podrá ordenar el cierre definitivo de las operaciones del taller que se haya instalado sin el permiso correspondiente, aunque se trate de la primera vez infracción.

ARTÍCULO 22. Para la ejecución del cierre definitivo de las operaciones del taller, el alcalde podrá comisionar al Corregidor, Juez de Paz o Funcionario de Cumplimiento.

Una vez que se haya ejecutado el cierre definitivo de las operaciones, el alcalde comunicará la medida al Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda a la cancelación del aviso de operación que ampare las operaciones del taller de conformidad con el procedimiento previsto en la ley.

ARTÍCULO 23. Cuando se trate de un taller de mecánica, electromecánica, chapistería, pintura o tapicería, que opere o preste sus servicios en la calle, la acera, la servidumbre municipal, la vereda, vereda calle o estacionamiento público, en adición a la multa, se ordenará el decomiso de las herramientas o equipos colocados sobre la vía o espacio público y se ordenará la remoción del vehículo por obstruir el espacio público.

ARTÍCULO 24. El alcalde podrá ordenar, como medida cautelar, la suspensión por tres días de las operaciones de los talleres que incurran en alguna de las prohibiciones o infracciones a las disposiciones del presente Acuerdo. La suspensión será decretada mediante proveído de mero obedecimiento.

En caso de desacato a la orden de suspensión, el alcalde podrá ordenar la revocación del permiso que ampare la operación del taller.

ARTÍCULO 25. Corresponderá al Alcalde del distrito de Panamá la aplicación de las sanciones a que haya lugar por las infracciones a las disposiciones de este Acuerdo.

ARTÍCULO 26. Cuando un Corregidor o Funcionario de Cumplimiento sorprenda a una persona que esté incurriendo en la prohibición prevista en el artículo 17, ordenará el desalojo inmediato de los espacios públicos y la reubicación de las herramientas o equipos a las áreas internas del taller. El desalojo se ordenará mediante providencia de mero obedecimiento.

En estos casos, el Corregidor o Funcionario de Cumplimiento deberá presentar un informe de la actuación, junto con las pruebas, a la Alcaldía de Panamá para la imposición de la sanción respectiva.

Capítulo IV Procedimiento

ARTÍCULO 27. La persona natural o jurídica que incurra en la infracción de las disposiciones del presente Acuerdo será citada por el Corregidor, Funcionario de Cumplimiento o el inspector municipal a la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 28. La persona citada deberá comparecer en la fecha señalada en la boleta correspondiente a la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá.

Llegado el día de la citación, la persona citada deberá presentarse a la ventanilla de atención al público de la Dirección de Legal y Justicia, donde presentará la boleta de citación y deberá identificarse. Posteriormente, se le señalará la fecha en la que tendrá lugar la formulación de cargos y descargos ante el Funcionario de Cumplimiento de dicha Dirección.

ARTÍCULO 29. Para la determinación de las sanciones por infracciones a las prohibiciones establecidas en este Acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en el Decreto Alcaldicio No.2025 de 28 de octubre de 2014, que dicta disposiciones sobre la comparecencia de personas citadas a la Alcaldía de Panamá por infracciones a las normas municipales.

Capítulo V
Disposiciones Finales

ARTÍCULO 30 (Transitorio). Los talleres que, al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren operando sin permiso emitido por la Alcaldía de Panamá, contarán con un plazo de tres meses contados desde su entrada en vigencia, para presentar la solicitud de permiso de instalación y operación de talleres. La solicitud de permiso deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 10 de este Acuerdo.

Al concluir el plazo previsto en el párrafo anterior, los talleres que no cuenten con el permiso o que no hayan presentado la solicitud de permiso, quedarán sujetos a la aplicación de las disposiciones contenidas en los Capítulos III y IV de este Acuerdo.

ARTÍCULO 31 (Transitorio). Se concede un plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de este Acuerdo, para que todo taller que no cumpla con el código de zonificación urbana a que se refiere el artículo 3 o que no cumpla con la distancia mínima a que se refiere el artículo 18, será trasladado o reubicado en el área que cumpla con la zonificación o con la distancia mínima.

Se faculta al Alcalde del distrito de Panamá para ordenar el cierre definitivo de los talleres que, al vencer el plazo concedido en este artículo, no cumplan el código de zonificación o con la distancia mínima.

ARTÍCULO 32. Los Corregidores, Jueces de Paz, Funcionario de Cumplimiento, inspectores legales y vigilantes municipales de la Alcaldía de Panamá, deberán velar por la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 33. El Alcalde del distrito de Panamá podrá reglamentar este Acuerdo mediante decreto alcaldicio.

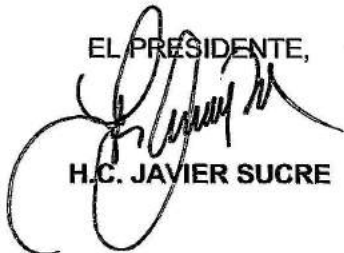
ARTÍCULO 34. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Municipal N°19 de 10 de mayo de 1977 y el Acuerdo Municipal No. 73 de 28 de mayo de 2002.

ARTÍCULO 35. Este Acuerdo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) día del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,



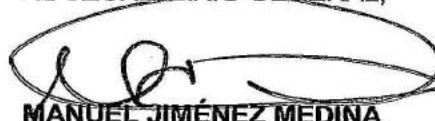
H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,



H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza -



Acuerdo No.253
De 31 de octubre de 2017

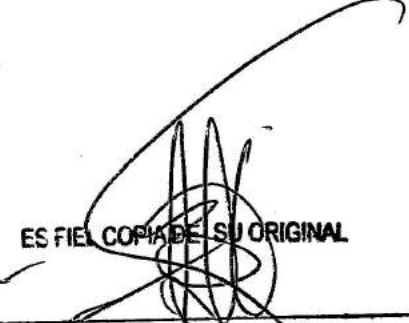
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 2 de enero de 2018

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGÜEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 4 de enero de 2018





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°317

De 05 de diciembre de 2017.

Por el cual se dicta medidas administrativas para la implementación de la Justicia Comunitaria de Paz, en cumplimiento de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16 de 17 de junio de 2016, se instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz en la República de Panamá, en reemplazo de la Justicia Administrativa de Policía que es impartida por las Corregidurías;

Que la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz se ejerce a través del juez de paz y el mediador comunitario, quienes, junto con el alcalde, la Comisión Interinstitucional y la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, la Comisión Técnica Distrital y la Comisión de Ejecución y Apelaciones, conforman la estructura organizacional y funcional de dicha jurisdicción especial;

Que de conformidad con los Artículos 5 y 7 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017, habrá una Casa de Justicia Comunitaria de Paz en cada corregimiento del distrito, que contará con un juez de paz, un secretario que lo reemplazará en sus ausencias, un mediador comunitario, un oficinista y cualquier otro personal que requiera el Despacho según las necesidades del corregimiento y niveles de conflictividad;

Que el Artículo 5 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017, faculta al alcalde distrito para crear más de una Casa de Justicia Comunitaria de Paz por corregimiento, tomando en cuenta los niveles de conflictividad, el número de habitantes, la realidad social del corregimiento y el presupuesto municipal; y que, igualmente, faculta al Consejo Municipal para acordar la reducción del número de jueces de paz en el respectivo municipio considerando los niveles de conflictividad, la proximidad de la población y la densidad de la población;

Que según el Artículo 10 de la Ley mencionada, los salarios y demás prestaciones del juez y los funcionarios de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, incluyendo el mediador comunitario cuando este último sea funcionario municipal, serán cargados al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Panamá;

Que es deber del municipio garantizar la prestación del servicio de justicia comunitaria de paz de forma gratuita e ininterrumpida, según sus necesidades, para lo cual podrá brindar el servicio de justicia paz en periodo nocturno en los corregimientos con altos niveles de conflictividad, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017;

Que el Artículo 51 de la referida Ley crea la figura del funcionario de cumplimiento en quien el alcalde podrá delegar la función de sustanciación de los procesos sancionatorios originados por las infracciones a las normativas de policía, que no impliquen un conflicto entre particulares ni el ejercicio de una pretensión de una parte frente a otra, y los procesos sancionatorios por infracciones o faltas atribuidas por leyes nacionales, acuerdos municipales o decretos;

Que el Artículo 110 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017, autoriza al municipio para crear la figura del Corregidor de Descarga para sustanciar y resolver los procesos administrativos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de dicha Ley, cuyo número será determinado por el municipio según el volumen de expedientes pendientes;

Que el Artículo 2 de la Ley 41 de 31 de mayo de 2017, que modifica el Artículo 117 de la Ley 16 de 17 de junio de 2017, establece que ésta comenzará a regir el 2 de enero de 2018, en el Primer Distrito Judicial;

Que según el Artículo 66 del Código Judicial de la República de Panamá, el Primer Distrito Judicial lo componen las provincias de Panamá, Colón y Darién, y las comarcas indígenas que forman parte del territorio de este Distrito Judicial;

Que es necesaria la creación del cargo de juez de paz, el mediador comunitario y el funcionario de cumplimiento dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Panamá, determinada por el Acuerdo Municipal N°165 de 13 de noviembre de 2014 y sus modificaciones posteriores;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°317
De 05/12/17

Que de acuerdo con el numeral 6 de Artículo 17 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, es función exclusiva del Consejo Municipal, la creación y supresión de cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, en atención a lo previsto en la Constitución Política y las leyes de la República;

Que de conformidad con el Artículo 234 de la Constitución Política de la República, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que según el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, es función de los Consejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

ACUERDA:

Capítulo I
Casas de Justicia Comunitarias de Paz

ARTÍCULO 1. Se crea, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Panamá, el cargo de Juez de Paz, Mediador Comunitario y Funcionario de Cumplimiento, quienes ejercerán, respectivamente, las atribuciones determinadas en la Ley 16 de 17 de junio de 2016 y en las disposiciones nacionales o municipales aplicables en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 2. Se establece, en cada uno de los corregimientos del distrito de Panamá, una Casa de Justicia Comunitaria de Paz. Se faculta al alcalde del distrito de Panamá para determinar, mediante decreto, los corregimientos en que puedan funcionar dos casas comunitarias de paz, tomando en cuenta el nivel de conflictividad, el número de habitantes del corregimiento, las diferentes realidades sociales dentro del mismo y el presupuesto municipal.

Igualmente, se faculta al alcalde para proponer al Consejo Municipal la reducción del número de jueces de paz debido a la proximidad de los corregimientos, los bajos niveles de conflictividad y la densidad de la población.

ARTÍCULO 3. Las casas de justicia comunitaria de paz contarán con el siguiente personal: el juez de paz, el secretario judicial, quien reemplazará las ausencias del juez de paz, un escribiente y un mediador comunitario. Mientras el mediador comunitario no haya sido electo mediante el procedimiento aplicable a la designación del juez de paz de la respectiva Casa de Justicia Comunitaria de Paz, podrá ser un personal transitorio o itinerante del Municipio, o la función podrá ser suplida por un facilitador judicial, mediador voluntario no remunerado o por un mediador de una institución pública.

Los salarios y demás prestaciones del juez de paz y los funcionarios de la Casa de Justicia Comunitaria de Paz, incluyendo el mediador comunitario que sea funcionario municipal, serán cargados al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 4. Las Casas de Justicia Comunitaria de Paz se adscriben a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá.

Capítulo II
Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna

ARTÍCULO 5. Se establece, dentro del Municipio de Panamá, una Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna, que tendrá a su cargo la atención primaria de los hechos que ocurran entre las 6:00pm a 6:00am, con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y protección inmediatas a las víctimas y a la comunidad afectada que correspondan. El Juez de Paz Nocturno deberá remitir, en un término no mayor de cuarenta y ocho horas siguientes a la adopción de las medidas, la actuación al juez de paz diurno o a la autoridad competente.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°317
De 05/12/17

ARTÍCULO 6. La Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna contará con tres jueces de paz nocturnos, quienes laborarán en forma alterna y rotativa, de lunes a domingo, en dos turnos de veinte días continuos de seis horas cada uno, así: el primer turno de 6:00 p.m. a 12 medianoche y el segundo turno de 12 medianoche a 6:00 a.m.

El alcalde del distrito de Panamá determinará la sede la Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna y podrá crear, mediante decreto, otras casas de justicia comunitaria de paz nocturna dentro del distrito de Panamá según las necesidades del servicio.

Se adscribe la Casa de Justicia Comunitaria de Paz Nocturna a la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá.

Capítulo III

Comisión de Ejecución y Apelación

ARTÍCULO 7. El alcalde establecerá la coordinación y operación de la Comisión de Ejecución y Apelaciones dentro del distrito de Panamá, para garantizar su funcionamiento y dictará el reglamento de funcionamiento respectivo, tomando en cuenta los parámetros que emita la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 8. El reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ejecución y Apelaciones determinará los corregimientos que la integran tomando en cuenta su proximidad y fijará la sede de las respectivas salas de acuerdo, las reglas de reparto de los expedientes, la sustanciación de los recursos, el personal de apoyo y las medidas necesarias para velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por los jueces de paz.

Capítulo IV

Funcionario de Cumplimiento

ARTÍCULO 9. Se establecen, dentro del Municipio de Panamá, tres funcionarios de cumplimiento para el turno diurno y tres funcionarios de cumplimiento para el turno nocturno, quienes ejercerán las funciones que les atribuya el alcalde, mediante decreto.

El decreto alcaldicio determinará el área temática de operación del Funcionario de Cumplimiento, la distribución de asuntos en los diferentes turnos determinará el personal de apoyo que requiera la operación del Departamento de Cumplimiento y establecerá el procedimiento que aplicará el funcionario de cumplimiento.

ARTÍCULO 10. La estructura operativa y ejecutora de la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, a que se refiere el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal No.165 de 13 de noviembre de 2014, quedará así:

NIVEL OPERATIVO: EJECUTIVO Y EJECTOR:

- ...
4. DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA
- 4.1. Subdirección de Justicia Comunitaria de Paz.
- 4.2. Departamento de Cumplimiento.
- 4.3. Departamento de Inspecciones Legales.
- 4.4. Departamento de Servicios Legales.
- ...

Capítulo V

Disposiciones Finales y Transitorias

ARTÍCULO 11. Transitorio. Los jueces de paz ejercerán sus funciones en las sedes de las actuales Corregidurías, hasta tanto se habiliten las instalaciones de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz.

ARTÍCULO 12. Transitorio. Se establecen tres Corregidurías de Descargas competentes para conocer, sustanciar y decidir los procesos que, al momento de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se encuentren pendientes en las actuales Corregidurías. En cada Corregiduría de Descarga habrá un corregidor, secretario judicial, escribiente e inspector.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°4
Acuerdo N°317
De 05/12/17

Las Corregidurías de Descargas se regirán por las normas de procedimiento vigentes al momento en que ocurrió el hecho que dio origen al proceso.

El alcalde distribuirá proporcionalmente los expedientes pendientes en todas las Corregidurías del distrito de Panamá a cada Corregiduría de Descarga y determinará sus respectivas sedes. Las Corregidurías de Descargas estarán en funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 13. Se suprime el cargo de Corregidor de la Estructura Administrativa del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 14. El alcalde del distrito de Panamá podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto Alcaldía.

ARTÍCULO 15. Este Acuerdo empezará a regir a partir del 1 de enero de 2018, excepto el Artículo 1, que empezará a regir a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ALEYSIS URENA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza -

Acuerdo No.317
De 05 de diciembre de 2017

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 2 de enero de 2018

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 3 de enero de 2018





RESOLUCIÓN ALCALDÍA No.001-2018
(De 2 de enero de 2018)

Que ordena la remoción inmediata de estructuras y anuncios publicitarios, sin permisos o colocados sobre la servidumbre pública dentro del distrito de Panamá

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 6 del Acuerdo No.138 de 22 de septiembre de 2015, que regula las distintas modalidades de publicidad exterior dentro del distrito de Panamá, prohíbe colocar anuncios y estructuras publicitarias sin el permiso respectivo otorgado por el Alcalde;

Que el numeral 9 del artículo 7 del Acuerdo No.138 de 22 de septiembre de 2015, prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios, sobre la infraestructura, tales como postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, torres eléctricas, semáforos o cualquier estructura de servicios públicos y en estructuras que hagan parte de la infraestructura vial como puentes vehiculares y puentes peatonales;

Que el numeral 11 del artículo 7 del Acuerdo Municipal No.138 de 22 de septiembre de 2015, prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios en la servidumbre pública o pluvial, en la servidumbre pública municipal, o la que invada o sobresalga en todo o en parte, de forma aérea o terrestre, la servidumbre pública;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 el Acuerdo Municipal No.138 del 22 de septiembre de 2015, quedaron sin efecto los permisos concedidos por el Municipio de Panamá para la colocación de estructuras publicitarias sobre la servidumbre pública y concedió un plazo a sus titulares para que las removieran;

Que según fichas técnicas preparadas por empresa TX Panamá (anexas a esta Resolución), en las servidumbres públicas y en las infraestructuras de servicios públicos, han sido colocados estructuras y anuncios publicitario, específicamente, sobre las aceras y áreas verdes, sin el permiso correspondiente, específicamente en avenida Santa Elena, frente al Jardín de Paz, corregimiento de Parque Lefevre y en el área de Campo Limbergh, corregimiento de Juan Díaz;

Que el artículo 82 del Acuerdo No.138 de 22 de septiembre de 2015, faculta al Alcalde del Distrito de Panamá, para ordenar la remoción inmediata, sin más trámite, de toda estructura o anuncio publicitario sin permisos o que haya sido colocada sobre la servidumbre pública, que al vencer el plazo concedido por el artículo 78, no hayan sido removidas por sus respectivos titulares;

Que según los artículos 862 y 863 del Código Administrativo, el Alcalde es el Jefe de Policía de un Distrito Municipal;

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, los alcaldes son jefes de policía en sus respectivos Distritos y tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes de la República, los Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y de los tribunales de justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remoción inmediata de las estructuras o anuncios publicitarios colocados en la servidumbre, isletas, rotondas o infraestructuras de servicio público sin permisos correspondientes, ubicadas en los Corregimientos de Juan Díaz y Parque Lefevre, específicamente en la avenida Santa Elena y en el área de Campo Limbergh, que se identifican a continuación:

#	FICHA TÉCNICA	TIPO DE ELEMENTO	UBICACIÓN	DLJ	TITULAR DE LA ESTRUCTURA
1	49257	Poste	Juan Díaz	No tiene	Alleyna García
2	49256	Poste	Juan Díaz	No tiene	Alleyna García
3	49255	Poste	Juan Díaz	No tiene	Alleyna García
4	49254	Poste	Parque Lefevre	No tiene	Alleyna García
5	49253	Poste	Parque Lefevre	No tiene	Alleyna García
6	49252	Poste	Parque Lefevre	No tiene	Alleyna García

SEGUNDO: FACULTAR a los servidores municipales adscritos a la Dirección de Legal y Justicia para proceder a la remoción de toda estructura o anuncio publicitario mencionado en el artículo anterior, que haya sido colocado en las isletas, aceras, áreas verdes, cordones o en cualquier estructura de servicio público sin los respectivos permisos; así como también, para trasladar y almacenar la estructura o anuncio removido.

TERCERO: ESTABLECER un alcance de dos años por los impuestos no pagados al Municipio de Panamá en concepto de anuncios publicitarios colocados dentro del Distrito de Panamá y autorizar a la empresa TX PANAMA para el cobro de dicho alcance.

CUARTO: AUTORIZAR a la empresa TX PANAMA al cobro de gastos de remoción, traslado y almacenamiento, a razón de cuarenta balboas con cero centésimos (B/.40.00) por metro cuadrado o fracción de la publicidad exhibida.

QUINTO: FACULTAR a los Funcionarios de Cumplimiento, a los Inspectores Legales, a la Vigilancia Municipal y los miembros de la Policía Nacional para velar por el fiel cumplimiento de esta Resolución.

2


SEXTO: ESTABLECER que la presente Resolución agota la vía gubernativa.

SÉPTIMO: DISPONER que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43 y 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973. Artículos 862 y 863 del Código Administrativo. Acuerdo No.138 de 22 de septiembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGÜEROA

El Secretario General,

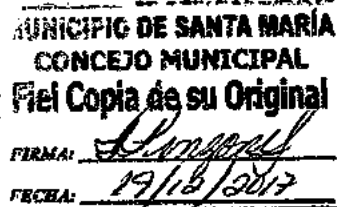

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 5 de Enero de 2018



ACUERDO MUNICIPAL No. 124
(Del 13 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal No. 148 del 19 de octubre del 2016 y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Deroga el Acuerdo Municipal No. 148 del 19 de octubre del 2016

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1270, código No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 5582.68 M2, a favor de **Jorge Alberto Girón Cedeño**, con cédula de identidad personal No. 6-71-350

Artículo 3: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014

Artículo 4: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 5: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampe



Fermín Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 14 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 125
(Del 13 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal No. 25 del 12 de junio del 2013, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Deroga el Acuerdo Municipal No. 25 del 12 de junio del 2016

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1268, código No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 0694.75 M2, a favor de **Roberto Antonio Concepción Mendoza**, con cédula de identidad personal No. 9-100-1965

Artículo 3: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014

Artículo 4: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 5: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

Fermin Ramos
HCS. Fermin Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 14 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General





ACUERDO MUNICIPAL No. 126
(Del 13 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1268, código No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 0584.07 M2, a favor de **Edgar Emanuel Chavarría Conté**, con cédula de identidad personal No. 6-728-126 (menor) y **Aminta María Conté Franco**, con cédula de identidad personal No. 6-707-2435

Artículo 2: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A

HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González

HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María



Julio Uíloa
HC. Julio Uíloa
Corregimiento de Chupampa

Fermín Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 14 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 127
(Del 13 de diciembre del 2017)



Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1275, código No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Los Canelos, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 1380.04 M2, a favor de **Elba María Rodríguez Ríos**, con cédula de identidad personal No. 9-714-1371

Artículo 2: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014

Artículo 3: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

Fermín Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 14 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General





ACUERDO MUNICIPAL No. 128
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 0471.95 M2, a favor de **Sandra Solórzano Arenas**, con cédula de identidad personal No. E-8-143596

Artículo 2: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A

HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González

HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María



Julio Villosa
HC. Julio Villosa
Corregimiento de Chupampa

Fernando Ramos L
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

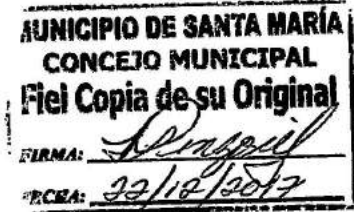
Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Eladio De León Romero
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 130
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal No. 110 del 25 de octubre del 2017, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 110 del 25 de octubre del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 1728.87 M2, a favor de **Jesika Aleida Solórzano Arenas**, con pasaporte No. 1-1049-0133

Artículo 3: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014

Artículo 4: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 5: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

Fermín Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irsé Pinzón
Licda. Irsé Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Lasteria Rodríguez
Licda. Lasteria Rodríguez
Secretaria General





ACUERDO MUNICIPAL No. 131
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales Deroga el Acuerdo Municipal No. 55 del 7 de junio del 2017, y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 55 del 7 de junio del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, con una Superficie de 0 Has + 0627.38 M2., ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Luis Ricardo Arredondo Solórzano**, con pasaporte No. 1-1621-0102

Artículo 3: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa



Fernán Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

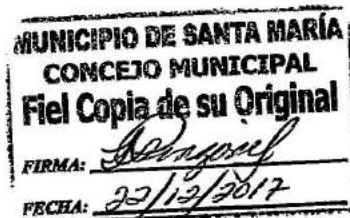
Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 132
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal No. 59 del 5 de julio del 2017 y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que en reunión celebrada el 24 de agosto del 2016, se aprobó se vendiera al Señor Pedro William Solórzano un globo de terreno a un costo de B/. 2.00 el M2

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 59 del 5 de julio del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera con una superficie de 0 Has + 2093.40 M2, a favor de **Pedro William Solórzano Arenas**, con Cédula de identidad personal No. E-8-66298

Artículo 3: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014

Artículo 4: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 5: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A

HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González

HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Olloa

HC. Julio Olloa
Corregimiento de Chupampa

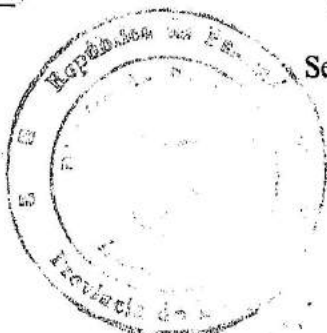


Fermín Ramos

HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón

HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

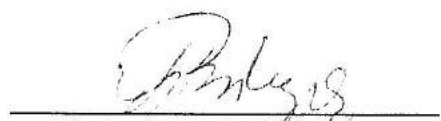


Irse Pinzón

Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 30 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).


Eladio De León Romero
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General





ACUERDO MUNICIPAL No. 133
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal 108 del 25 de octubre del 2017, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal 108 del 25 de octubre del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 0901.69 M2, a favor de **Mariela Aleyda Solórzano Ramos**, con Cédula de identidad personal No. 3-737-1580

Artículo 3: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014

Artículo 4: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 5: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

Fermín Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

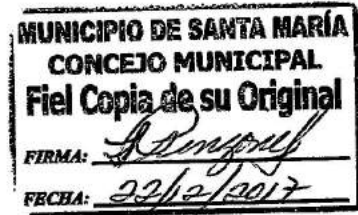
Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la Oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General





ACUERDO MUNICIPAL No. 134
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal No. 60 del 5 de julio del 2017 y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que en reunión celebrada el 24 de agosto del 2016, se aprobó se vendiera al Señor Pedro William Solórzano un globo de terreno a un costo de B/. 2.00 el M2

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 60 del 5 de julio del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera con una superficie de 0 Has + 5634.80 M2, a favor de **Pedro William Solórzano Arenas**, con Cédula de identidad personal No. E-8-66298

Artículo 3: Esta venta se acoge al artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal No. 22 del 21 de mayo del 2014

Artículo 4: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 5: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González, Jr
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa




Fernán Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20
días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).


Bladio De León Romero
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General





ACUERDO MUNICIPAL No. 135
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales derogar el Acuerdo Municipal No. 53 del 7 de junio del 2017, y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 53 del 7 de junio del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, con una Superficie de 0 Has + 0644.77 M2., ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Maynor William Solórzano Ramos**, con Cédula de identidad personal No. 8-939-574

Artículo 3: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa



Fermin Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

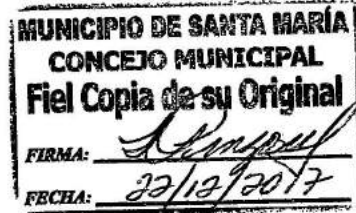
Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Eladio De León Romero
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 136
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales Deroga el Acuerdo Municipal No. 52 del 7 de junio del 2017, y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Municipal No. 52 del 7 de junio del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, con una Superficie de 0 Has + 0600.00 M2., ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Hildauro Elena Herrera Briceño**, con Cédula de identidad personal No. 8-825-827

Artículo 3: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María



Julio Villosa
HC. Julio Villosa
Corregimiento de Chupampra

Fermín Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Eladio De León Romero
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 137
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal No. 109 del 25 de octubre del 2017, y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Deroga el Acuerdo Municipal No. 109 del 25 de octubre del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA:

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una superficie de 0 Has + 600.00 M2, a favor de **Aleida Arenas Restrepo**, con pasaporte No. 8-0065-0245

Artículo 3: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa



Fernán Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Alcalde Municipal



Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 138
(Del 20 de diciembre del 2017)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales deroga el Acuerdo Municipal No. 56 del 7 de junio del 2017, y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Deroga el Acuerdo Municipal No. 56 del 7 de junio del 2017

Artículo 2: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 1272, código de ubicación No. 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, con una Superficie de 0 Has + 0600.45 M2., ubicado en el Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Sandra Solórzano Arenas**, con Cédula de identidad personal No. E-8-143596

Artículo 3: Facultar al Representante Legal y Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eunino Franco A
HC. Eunino Franco
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Limón

Carlos A. González R
HC. Carlos González
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Santa María

Julio Ulloa
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

Fermín Ramos
HCS. Fermín Ramos
Corregimiento de Los Canelos

Ovidio Pinzón
HC. Ovidio Pinzón
Corregimiento de El Rincón

Irse Pinzón
Licda. Irse Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 20 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Lastenia Rodríguez
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

